



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 196-2019-A-MPC

Calca, 25 de abril de 2019

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

**VISTO:** El Informe N° 22-2019-MPC-GM/OPMI de fecha 25 de abril de 2019 remitido por la Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca Econ. Dina Molina Silva; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, es un Órgano de Gobierno Local con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305 concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece e las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que manan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autónoma política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, conforme los documentos del Visto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en fecha 25 de abril de 2019, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01; en cumplimiento del numeral 45.21 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directora/ N° N°001-201 -EF/63.01;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferida por el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la reunión de fecha 24 de abril de 2019, sostenida en la Oficina de Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** a partir de la fecha el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que estará integrado por:

PRESIDENTE	: ALCALDE LA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.
SECRETARIO TÉCNICO	: JEFE DE OPMI
MIEMBROS	: GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
	: GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
	: GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
	: GERENTE DE GESTION AMBIENTAL





GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

- : GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
- : JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION
- : JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
- : JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
- : JEFE DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca, el mismo que consta de quince artículos y una disposición complementaria, el cual es parte de presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a las Gerencias, Direcciones y Oficinas competentes para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Calca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

*[Firma]*  
-----  
**PROF. LUCILA ESPITIA CONDORI**  
REGIDOR MPC  
DNI. 24486567

Firma la suscrita conforme a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2019-A-MPC de fecha 23 de abril de 2019



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

### **REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

#### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento**

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

##### **Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación**

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Calca

##### **Artículo 3°.- Base legal**

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0196 - 2019-A-MPC que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca

##### **Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Calca, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

##### **Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones**

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



GESTIÓN  
2019 - 2022

#### Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

#### Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Calca, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



#### Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Calca, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir los siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



GESTIÓN  
2019 - 2022

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

### TITULO II

#### CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

##### Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0196 – 2019-A-MPC que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Calca, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	ALCALDE LA DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.
SECRETARIO TÉCNICO:	JEFE DE OPMI
MIEMBROS <sup>1</sup> :	GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO GERENTE DE GESTION AMBIENTAL GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACION JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION JEFE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO JEFE DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

##### Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 02 Días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.

<sup>1</sup> Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.



GESTIÓN  
2019 - 2022

- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del **70%** de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.



### TÍTULO III

#### ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



##### Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente de la Municipalidad Provincial de Calca quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 72 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

##### Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

## GESTIÓN

2019 - 2022

promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.

- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 72 horas antes de cada reunión el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

### Artículo 13°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

## TÍTULO IV

### ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

#### Artículo 14°.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

#### Artículo 15°.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
  - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
  - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
  - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
  - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

## Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

*¡Por un Calca Diferente!*

GESTIÓN  
2019 - 2022

- c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

### TÍTULO V

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

**SEGUNDA.-** El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

